



**Ayuntamiento de  
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Nº. 1/2014 DE 9 DE ENERO. SESIÓN ORDINARIA**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE: DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO.**

**CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**DON RELES VELASCO COCA.**

**DOÑA EVA PEÑASCO CAMACHO.**

**DOÑA SATURNINA ROMA ROBLES.**

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

**DON JUSTO JAVIER GARCÍA SORIANO.**

En Alcolea de Calatrava a nueve de enero de dos mil catorce, siendo las 19:15 horas, se reúnen en Sala de Comisiones del Ayuntamiento los miembros de la Junta de Gobierno Local referidos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto y declarado no público por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaría la existencia del quórum necesario, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.** No formulándose observaciones al acta de la sesión anterior resulta aprobada por unanimidad.

**2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-** Vistos los expedientes iniciados a instancia de los interesados referentes a realización de Obras/Construcciones según solicitud;

Vistos los informes favorables de la señora arquitecta municipal, los proyectos técnicos que en su caso se acompañan y el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo;

La Junta de Gobierno Local por Unanimidad acuerda:

**1º. Conceder al solicitante y en la localización que se reseña, licencia urbanística:**

SOLICITANTE	EMPLAZAMIENTO	ACTUACIÓN
Doña Isabel Rodríguez Céspedes	Pol. 27 Parcela 59	Vallado de un lado de la parcela

2°. Las obras se terminarán en el plazo de tres meses desde su comienzo, admitiéndose, previa solicitud por escrito, una interrupción y ampliación de los plazos.

3°. Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones respectivas.

4°. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente que ascenderá al 2% del valor de la obra según el informe técnico municipal.

**3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES.** La Presidencia dio cuenta a la Junta de Gobierno de la terminación del contrato de concesión del servicio Bar-Hostelería del Pabellón de usos Múltiples y Recinto Ferial de la localidad, así como de la necesidad de proceder nuevamente a su contratación para el año de 2014.

Se tomó razón de informe verbal de la Secretaría, en el sentido de que es este órgano el competente para la adjudicación de la referida concesión, en virtud de la delegación que el alcalde tiene hechas sobre el mismo y se vio la propuesta de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el proceso de licitación.

Por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la contratación mediante concesión del servicio Bar-Hostelería del Pabellón de Usos Múltiples y Recinto Ferial durante el año 2014.

2°. Licitación la concesión mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa.

3°. Dar publicidad al pliego mediante la ubicación de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el sitio Web municipal.

4°. Facultar a la Presidencia para el impulso del expediente y el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego que se aprueba.



5º. Volver a conocer del expediente una vez la Mesa de contratación haya elevado la correspondiente propuesta, para su adjudicación definitiva.

**4.- CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO PÚBLICO A REDES INALÁMBRICAS;** Visto el expediente iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de diciembre, en orden a la contratación del servicio de **la implementación, gestión y prestación del servicio de acceso público a redes inalámbricas** dado en el compromiso con la ciudadanía para la lucha contra la brecha digital y la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la sociedad de la información.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 8 de enero, que, con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista y el del concejal de DEJA y el voto en contra de los 2 concejales del Grupo Popular, emite informe favorable y eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO. Llevar a cabo la contratación del servicio de implementación, gestión y prestación del servicio de acceso público a redes inalámbricas mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista Gowex Wireless SA, por un plazo de cinco años y un importe total de DIESISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (3.560,00 €) de IVA.*

*SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la presente anualidad de la prestación del servicio que asciende a la cuantía de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00 €) ANUALES más su IVA correspondiente de SETECIENTOS CATORCE EUROS (714,00 €), con cargo a la partida 334.221 del vigente Presupuesto para 2014.*

*TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo.”*

Visto el voto particular emitido por los representantes del grupo Popular en la Comisión y que obra en el expediente desde el día siguiente de su celebración, que es del siguiente tenor literal:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del Grupo Popular en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, DECIMOS:*

Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.27.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, vengo a efectuar en nombre de mi grupo municipal VOTO PARTICULAR en el punto del orden del día "Contrato menor para la implantación y gestión del sistema de acceso gratuito a Internet en determinadas localizaciones del municipio" de la sesión de la Comisión Informativa de Coordinación que se celebró en el día de ayer, 8-1-14, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

PRIMERA.- Que, con carácter previo queremos someter una Cuestión de Orden, al amparo de lo previsto en el art.94.2 del ROF, en el sentido de que se rechace el debate y posterior votación de la presente propuesta, ya que la misma infringe las competencias del Pleno y los arts.22 y 23 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, al no resultar de su ámbito el pronunciamiento que se propone al Pleno, al tenerla delegada a la Junta de Gobierno Local, sin que en ningún caso esté permitido votar la misma, ya que no se puede resolver sobre dicho asunto.

De la Sentencia del TSJ de Castilla y León de fecha 29 de abril de 1997, se deduce la delimitación de competencias de cada órgano recogida en la legislación de régimen local, las cuáles deben de respetarse, además que de acuerdo con el arto 62.1 . b) de la Ley 30/1992, se tratarían de actos nulos de pleno derecho pues se dictaría por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

SEGUNDA.- Por otro lado, en primer lugar, queremos dejar claro que estamos de acuerdo con la implantación y gestión del sistema que se propone. No obstante, como viene siendo habitual en este ayuntamiento, los procedimientos seguidos para su implantación no se ajustan a la legalidad, por lo siguiente:

- 1) El pleno del ayuntamiento no es el competente para la adjudicación de contratos menores.
- 2) No se informa del procedimiento de adjudicación y de libre concurrencia de ofertas que se deberá seguir para su contratación.
- 3) De igual forma tampoco se informa de las normas que regulan la gestión y prestación del servicio, así como el cumplimiento de la LTPP para su acceso a los ciudadanos.
- 4) La presentación de la documentación es confusa, en primer lugar, la resolución de la alcaldía no lleva número del Decreto, ni se refiere a la aprobación del gasto. Se pide un informe presupuestario y se contesta con legislación de contratos de las administraciones públicas. No sabemos la incidencia que tendrá el presente contrato en los presupuestos municipales y sí afectará al equilibrio presupuestario, pues no se nos informa al respecto por el interventor.



5) Ni el ingreso ni el gasto está contemplado en el presupuesto del año 2014, tratándose de un gasto plurianual, que en todo caso necesita de una modificación presupuestaria que en el presente caso no se nos presenta. La Corporación Municipal no puede contratar gastos que vayan más allá del presente ejercicio. El informe intervención no nos informa de la consignación presupuestaria de los gastos de carácter plurianual y de los efectos de los contratos que afectan a más de un ejercicio.

6) Si es cierto que existe consignación presupuestaria, y se encuentra previsto dicho contrato en el presupuesto, carece de objeto el expediente que se nos presenta.

7) El expediente administrativo que se nos presenta no se ajusta a la legalidad careciendo de los preceptivos informes, tanto jurídico como de intervención, que aseguren la legitimidad de la inversión que se pretende y del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia. El informe obrante no justifica desde el punto de vista presupuestario la contratación de gastos de carácter plurianual, ni la necesidad de realizar modificación presupuestaria alguna, ni su incidencia en el equilibrio presupuestario de la corporación.

8) Consideramos que se está incurriendo en un vicio de nulidad de los previstos en el art. 62 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que pudiera derivar en arbitrariedad y en una clara desviación de poder.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,

#### SOLICITAMOS:

1.- Que se retire, no se debata y posteriormente tampoco se vote la propuesta planteada por el Sr. Alcalde-Presidente, por infringir los art.22 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2.- Que en su caso, sea el órgano competente quién proceda a debatir y acordar lo procedente al respecto.

3.- Que de no estimarse lo anterior:

a) Que se incorpore al expediente el pliego de condiciones y demás cláusulas que van a regir el proceso de adjudicación.

b) Que se informe jurídicamente sobre la incidencia presupuestaria del citado contrato, así como de su carácter plurianual y la necesidad de incorporar al anexo

*de inversiones del presupuesto 2014 un plan plurianual que ampare dicho contrato.*

*e) Que se informe acerca del respeto y cumplimiento de la Ley de tasas y precios públicos en el establecimiento de dicho servicio público."*

Oído el informe verbal del señor secretario interventor en el sentido de que es efectivamente este órgano el que ha de aprobar el contrato que se ventila, merced a la delegación expresa recaída en materia de contratación sobre la Junta de Gobierno, por acuerdo plenario de 4 de julio de 2011 y que no se ajustan a derecho el resto de las aseveraciones contenidas en el voto particular, estando el expediente tramitado conforme a la normativa sobre contratos del Sector Público;

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda desestimar las solicitudes contenidas en el voto particular presentado por los representantes del grupo Popular en la Comisión que dictaminó la propuesta, haciéndola suya en sus propios términos.

#### **5.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES.**

5.1.- En virtud de la delegación de la Presidencia que la Junta de Gobierno ostenta en materia de contratación y visto el expediente tramitado al efecto, se adjudicó por unanimidad a **CONSTRUCCIONES ALCOTRAVA SAL.**, el contrato menor para la ejecución de las obras de **REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA** por un importe total de **33.794,19 €** (IVA incluido).

5.2.- En virtud de la delegación de la Presidencia que la Junta de Gobierno ostenta en materia de contratación y visto el expediente tramitado al efecto, se adjudicó por unanimidad a **SANTIAGO GARCÍA CARRETERO** el contrato menor para la ejecución de las obras de **REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL RONDA DE SANTA ESCOLÁSTICA** por un importe total de **7.138,44 €** (IVA incluido)

**6.- INSTANCIAS:** Se vieron las que siguen, adoptándose los acuerdos que también se dicen:

Suscrita por **COORDINADORA VALENCIANA DE OBRAS SL**, NIF B 97274070, solicitando el cambio de titularidad del bar situado en el número 4 de la calle Oliva. Se acuerda por unanimidad.

Suscrita por **María Reyes Hidalgo Paz**, DNI 70.641.195, interesando baja en basura domiciliaria de calle Reloj, 3, por tener tarifa de actividad en el mismo domicilio. Oído el informe verbal del secretario-interventor, en el sentido de que la existencia en la finca urbana de una vivienda y una actividad, como es la casa rural, se da la coexistencia de los dos objetos tributarios y por ende, no procede acceder a lo solicitado, se acuerda por unanimidad denegar la solicitud.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia fue declarado cerrado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo que, como secretario, certifico

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE

Ángel Caballero Serrano.



